No. 072

La Plata, 30 de octubre del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y

HECHOS

Que, mediante Resolución No. 2202 de septiembre 24 del 2015 esta Dirección Territorial otorgó el permiso de concesión de aguas superficiales a favor de la persona jurídica **E.D.S. SEGOVIANAS** identificada con Nit. 00000036158828-1 representada legalmente por la señora **ARCELIA VALENCIA DE LIEVANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.158.828 expedida en Neiva, de la fuente hídrica denominada quebrada San Isidro en el punto de captación con coordenadas planas con origen Bogotá X: 799626, Y: 753666 a 1203 m.s.n.m., para ser destinado a uso industrial (lavado de vehículos), en una cantidad total de **0,2 L/s**. Acto administrativo notificado personalmente el día 13 de octubre del 2015 y quedando debidamente ejecutoriado el día 28 de octubre del 2015.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E25101 de octubre 06 del 2026, VITAL No. 7600090179915226001 y expediente LIQ-00925-26, la persona jurídica **TRACVIAL ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S.** identificada con Nit. 901.799.152-9 representada legalmente por la señora **CAROLINA SANCHEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.566.260 expedida en Popayán, solicitó la liquidación por servicios de evaluación ambiental. Dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S32052 de octubre 21 del 2026, notificado electrónicamente al correo tracvialedssas@gmail.com el día 22 de octubre del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E27136 de octubre 26 del 2026 y VITAL No. 3100090179915226001, la persona jurídica **TRACVIAL ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S.** identificada con Nit. 901.799.152-9 representada legalmente por la señora **CAROLINA SANCHEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.566.260 expedida en Popayán, con dirección de correspondencia Calle 2A No. 5 – 60 del municipio de La Plata, correo electrónico tracvialedssas@gmail.com y contacto 3105602614, solicitó ante esta Dirección Territorial el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada San Isidro, para ser destinado al uso industrial (lavado de vehículos), en el predio rural denominado “Estación Segovianas” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-20161 y código catastral sin información, ubicado en el casco urbano del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Que, como soporte de su petición, el solicitante adjuntó la siguiente documentación: Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado; autorización para notificación electrónica, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA no simplificado, certificado de libertad y tradición con fecha de

expedición no superior a tres meses, certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, dibujo del lugar de captación de aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de planeación municipal correspondiente y soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 22 de octubre del 2026 por un valor de $1.213.220.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite para el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Quebrada San Isidro, para ser destinado al uso industrial (lavado de vehículos) en el predio rural denominado “Estación Segovianas” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-20161 y código catastral sin información, ubicado en el casco urbano del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Lo anterior, conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica **TRACVIAL ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S.** identificada con Nit. 901.799.152-9 representada legalmente por la señora **CAROLINA SANCHEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.566.260 expedida en Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($599.168)** el valor que deberá cancelar la persona jurídica **TRACVIAL ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S.** identificada con Nit. 901.799.152-9 representada legalmente por la señora **CAROLINA SANCHEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.566.260 expedida en Popayán, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por concepto de seguimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

a. En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”.**
b. En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5.**
c. En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
d. En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **072 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto a la persona jurídica **TRACVIAL ESTACIONES DE SERVICIO S.A.S.** identificada con Nit. 901.799.152-9 representada legalmente por la señora **CAROLINA SANCHEZ CHICANGANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 34.566.260 expedida en Popayán, con dirección de correspondencia Calle 2A No. 5 – 60 del municipio de La Plata, correo electrónico tracvialedssas@gmail.com y contacto 3105602614, advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CELIS VELA NIXON FERNELLY
Firmado digitalmente por CELIS VELA NIXON FERNELLY
Fecha: 2026.10.30 19:42:37 -05'00'

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Evans Losada Barrera – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00450-26